

CÁMARA DE SENADORES

SESION 6.^a ORDINARIA, EN 22 DE JUNIO DE 1836

PRESIDENCIA DE DON GABRIEL JOSÉ DE TOCORNAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Condonacion de unos derechos a don M. Carvalho.—Proyecto de lei de navegacion.—Arreglo de la deuda esterna.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio del Presidente de la República, quien propone que se condone a don Manuel Carvalho, Encargado de Negocios de Chile, unos derechos de aduana. (*Anexo núm. 22. V. sesion del 30 de Setiembre de 1835.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.^o Pedir informe a la Comision de Hacienda sobre la condonacion de derechos a don M. Carvalho. (*V. sesiones del 27 de Junio i del 1.^o de Julio de 1836.*)

2.^o Dejar pendiente la discusion del artículo 23 del proyecto de lei de navegacion. (*V. sesiones del 20 i del 27.*)

3.^o Aprobar los incisos 1.^o, 3.^o i 4.^o del artículo 1.^o del proyecto que autoriza al Go-

bierno para arreglar la deuda esterna. (*V. sesiones del 20 i del 27.*)

ACTA

SESION DEL 22 DE JUNIO

Asistieron los señores Tocornal, Alcalde, Benavente, Echéverz, Eyzaguirre, Elizalde, Elizondo, Ovalle, Rozas, Vial del Rio i Meneses.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De una comunicacion del Presidente de la República que contiene un proyecto de decreto para condonar al Encargado de Negocios de Chile, don Manuel Carvalho, los ciento ochenta i seis pesos, que a su regreso debieron pagar por derechos de internacion los efectos destinados a su uso personal; se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Tuvo segunda discusion la adiccion propuesta por el señor Benavente al artículo 23 de la lei de navegacion de la marina mercante, i habiéndose hecho una indicacion por el señor Ministro de Guerra i Marina, la Sala convino en que se presentase redactada para 2.^a hora.

Se dió principio a la discusion particular del proyecto sobre autorizar al Presidente de la República para mandar a Lóndres un comisionado que negocie una transaccion con los accionistas del empréstito levantado allí en 1821, i fué aprobada la parte 1.ª del artículo 1.º en estos términos:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno:

"1.º Para nombrar un comisionado que, con las instrucciones i facultades que crea conveniente darle, negocie en Lóndres una transaccion con los accionistas del empréstito levantado allí en 1821."

La segunda parte quedó para 2.ª discusion; la tercera i cuarta se aprobaron en estos términos:

"3.ª Para facultar al comisionado a efecto de que, entendiéndose con la casa de Hültett, Hermanos i Compañía, contratantes del empréstito, examine, arregle i concluya cualquiera cuenta, reclamos o diferencias pendientes con ellos.

"4.ª I para acordar con el comisionado los términos en que debe costearse su viaje a Inglaterra, remunerarse su trabajo i cubrirse de los demas gastos de la comision."

El artículo 2.º quedó tambien para 2.ª discusion, levantándose la sesion presente.—TOCORNAL, Presidente.

A N E X O

Núm. 22

Por costumbre establecida desde la época de nuestra rejeneracion política, en que nos fué pre-

ciso entablar comunicaciones con las naciones estranjeras, fueron exceptuados del pago de derechos de internacion todos los efectos de uso personal que a su ingreso introducían en Chile nuestros ajentes diplomáticos. Se siguió constantemente esta marcha que tenía efecto en las aduanas, a virtud de las órdenes que para un caso particular espedia el Gobierno hasta el 8 de Enero de 1834, en que se promulgó la lei de derechos de internacion, en que, sin duda por el olvido, no se concedió la excepcion de derechos a nuestros ajentes diplomáticos, i si solo a los estranjeros lejítimamente acreditados cerca de este Gobierno.

En estas circunstancias, regresó nuestro Encargado de Negocios cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, i se sorprendió del cobro de derechos que le hizo la aduana; ocurrió al Gobierno pidiendo la excepcion de ellos, i por no hacerlo de peor condicion que los ajentes que le habían precedido, acordó, por decreto de 4 de Diciembre de 1835, que afianzase su pago, i se consultase al Congreso. Es ya llegado el caso de que el Gobierno someta a su resolucion el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se condonan al Encargado de Negocios don Manuel Carvallo los ciento ochenta i seis pesos que, a su regreso a Chile, debieron pagar por derechos de internacion los efectos destinados a su uso personal."—Santiago, 21 de Junio de 1836.—JOAQUIN PRIETO.—Joaquin Tocornal.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

ACUERDOS

- 1.º Se acuerda: 1.º Pedir informe a la Comision de Hacienda sobre la condonacion de derechos a don M. Carvallo (N. sesiones del 27 de Julio de 1836.)
- 2.º Dejar pendiente la discusion del artículo 2.º del proyecto de lei de navegacion. (N. sesiones del 30 i del 27.)
- 3.º Aprobar los incisos 1.º, 3.º i 4.º del artículo 1.º del proyecto que autoriza al Go-

ACTA

SESION DEL 22 DE JUNIO

Asistieron los señores Tocornal, Alcalde, Benavente, Echeverri, Eyzaguirre, Elizalde, Eñicon, Ovalle, Rozas, Vidal del Río i Meneses.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió principio a la discusion particular del proyecto de lei de navegacion que contiene un artículo 2.º para condonar al Encargado de Negocios don Manuel Carvallo los ciento ochenta i seis pesos que a su regreso debieron pagar por derechos de internacion los efectos destinados a su uso personal; se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Tuvo segunda discusion la adiccion propuesta por el señor Benavente al artículo 2.º de la lei de navegacion de la marina mercante, i habiéndose hecho una indicacion por el señor Ministro de Guerra i Marina la Sala convino en que se presentase redactada para 2.ª hora.